



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1045-111
01 ABR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL FACTOR REGIONAL PARA LA FACTURACION DE LA TASA RETRIBUTIVA PARA EL PERIODO 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA- CORPAMAG, en uso de sus atribuciones legales en especial las que le Confiere el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015, proferido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 42 expresamente establece que la utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y el suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas, de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades enunciadas.

Que el artículo 4 del Decreto 2667 de 2012, compilado en el artículo 2.2.9.7.2.3 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), otorgó competencia para el cobro y recaudo de la tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el Decreto 1076 de 2015, en sus Artículos 2.2.9.7.1.1 y subsiguientes reglamentó la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales, estableciendo el sistema y método para calcular la tarifa de las mismas.

Que el Artículo 2.2.9.7.3.6, del Decreto 1076 de 2015, estableció que si al final de cada período anual no se cumple la meta global de carga contaminante, el Director General de la autoridad ambiental competente, o quien haga las veces, ajustará el factor regional de acuerdo con la información de cargas respectivas

Que el Artículo 2.2.9.7.4.2, del Decreto 1076 de 2015, profiere que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá anualmente mediante resolución, el valor de la tarifa mínima de la tasa retributiva para los parámetros sobre los cuales se cobrará dicha tasa, basado en los costos directos de remoción de los elementos, sustancia o parámetros contaminantes presentes en los vertimientos líquidos, los cuales forman parte de los costos de recuperación del recurso afectado.



1700-37

RESOLUCION N°

1045

FECHA:

01 ABR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL FACTOR REGIONAL PARA LA FACTURACION DE LA TASA RETRIBUTIVA PARA EL PERIODO 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Así mismo en Parágrafo único del artículo anteriormente mencionado establece que las tarifas mínimas de los parámetros objeto de cobro establecidas en la Resolución número 273 de 1997 actualizada por la Resolución número 372 de 1998, continuarán vigentes hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las adicione, modifique o sustituya.

Que según el Artículo 2.2.9.7.4.3 del Decreto 1076 de 2015 determino que el Factor regional se calcula para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros objeto del cobro de la tasa y contempla la relación entre la carga contaminante total vertida en el periodo analizado y la meta Global de carga contaminante establecida; dicho factor lo ajustará la autoridad ambiental ante el incumplimiento de la mencionada meta. Los ajustes al Factor regional y por lo tanto a la tarifa de la tasa retributiva, se efectuarán hasta alcanzar las condiciones de calidad del cuerpo de agua para las cuales fue definida la meta.

De acuerdo con lo anterior, el Factor Regional para cada uno de los parámetros objeto del cobro de la tasa se expresa de la siguiente manera:

$FR_1 = FR_0 + (Cc/Cm)$
FR_1 = Factor regional ajustado.
FR_0 = Factor regional del año inmediatamente anterior.
Para el primer año del quinquenio, $FR_0 = 0.00$
Cc = Total de carga contaminante vertida por los sujetos pasivos de la tasa retributiva al cuerpo de agua o tramo del mismo en el año objeto de cobro expresada en Kg/año, de acuerdo a lo definido en el presente capítulo.
Cm = Meta global de carga contaminante para el cuerpo de agua o tramo del mismo expresada en Kg/año.

2.

Que según el Artículo 2.2.9.7.4.4 del Decreto.1076 de 2015, profiere que el Factor Regional para el cuerpo de agua o tramo del mismo se ajustará anualmente a partir de finalizar el primer año, cuando no se cumpla con la Carga Meta (Cm) del cuerpo de agua o tramo del mismo, es decir cuando Cc sea mayor que Cm . En caso contrario, esto es, que Cc sea menor que Cm , no se calcula para ese año la expresión Cc/Cm y continuará vigente el factor regional del año inmediatamente anterior. El valor del factor regional no será inferior a 1.00 y no superará 5.50. Así mismo, los diferentes valores de las variables incluidas en su fórmula de cálculo se expresarán a dos cifras decimales.

La facturación del primer año se hará con las cargas y factor regional del primer año y así sucesivamente para los años posteriores.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1045-221
01 ABR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL FACTOR REGIONAL PARA LA FACTURACION DE LA TASA RETRIBUTIVA PARA EL PERIODO 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Así mismo el Parágrafo 1. del artículo 2.2.9.7.4.4 Decreto 1076 de 2015 expresa que para determinar si se aplica el factor regional a cada usuario, se debe iniciar con la evaluación del cumplimiento de las cargas anuales individuales o grupales previstas en el cronograma de cumplimiento de su respectiva meta quinquenal.

Para quienes cumplan con la carga prevista para el primer año se aplicará un factor regional FR1 igual a 1.00, esto es, durante el primer año solo se cobrará la tarifa mínima. Para aquellos que cumplan con las cargas anuales en años posteriores, el factor regional a incluir para el cálculo de la tarifa de cobro será el que se le haya aplicado a su liquidación en el año anterior.

Para el caso en que el usuario registre incumplimiento de su carga anual individual o grupal, en el cálculo del valor a pagar se le deberá aplicar el factor regional calculado para el cuerpo de agua o tramo del mismo correspondiente al año en que se registre el incumplimiento.

Que mediante Acuerdos N° 019 de 2018 y el 02 de 2019 del Consejo Directivo de CORPAMAG, en pleno, aprobó las metas de cargas contaminantes individuales y globales por tramos, acorde con las Resoluciones N°071 y 4102 de 2018 expedida por CORPAMAG, y una vez surtido el procedimiento de consulta para el establecimiento de las metas de cargas contaminantes y definida la línea base de los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Sólidos Suspendidos Totales (SST), las metas individuales y globales por tramo, para la mitigación de la contaminación hídrica por vertimientos líquidos para el quinquenio 2018-2022, en los tramos de cuencas que comprende la jurisdicción de CORPAMAG.

Que CORPAMAG, para el cálculo del Factor Regional (FR) a aplicar en la facturación del período enero 01 de 2018 a diciembre 31 de 2018 tendrá en cuenta la carga contaminante vertida durante el período en mención y las cargas derivadas de las metas de cargas contaminantes aprobadas mediante Acuerdos de Consejo Directivo de la Corporación 019 de 2018 y 02 de 2019.

Que CORPAMAG-, a través de la Subdirección General de Gestión Ambiental, llevó a cabo, en el proceso de la Tasa Retributiva vigencia de 2018, la fase de Autodeclaración de Vertimientos líquidos, incluida la determinación de las cargas de los diferentes usuarios motivo de cobro, adelantando la evaluación de los vertimientos generados (parámetros DBO5 y SST) durante el período enero 01 de 2018 a diciembre 31 de 2018.

Que el valor de la Tarifa Mínima para la vigencia 2018, para el parámetro Demanda Biológica de Oxígeno (DBO), es de ciento cuarenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos



1700-37

RESOLUCION N°

1045

FECHA:

01 ABR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL FACTOR REGIONAL PARA LA FACTURACION DE LA TASA RETRIBUTIVA PARA EL PERIODO 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

(\$ 144,39) por kg/año y Solidos Suspendidos Totales (SST) de sesenta y un pesos con setenta y cinco centavos (\$61,75). Kg/año.

Que es función de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, continuar con el proceso de facturación de las Tasas Retributivas y para ello requiere la aprobación del Director General, del incremento de los Factores Regionales para los usuarios en los tramos y parámetros en los cuales no se cumplió la meta de descontaminación establecida en los Acuerdos 019 de 2018 y 02 de 2019.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar evaluado el cumplimiento de las metas de cargas contaminantes, para el periodo enero 01 de 2018 a diciembre 31 de 2018, de los usuarios de tasa retributiva descrito en el anexo No. 1 que hace parte integral de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Factor Regional (FR) para cada Usuario sujeto de cobro de la Tasa Retributiva, conforme a lo dispuesto en el anexo N° 1. Factor Regional de DBO5 – y SST por Usuario y por Tramo en el departamento del Magdalena, vigencia 2018, de conformidad con lo descrito en la parte considerativa de esta resolución, y que se relaciona a continuación:

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como Tarifa Mínima para la Facturación de Tasa Retributiva vigencia 2018, para el parámetro Demanda Biológica de Oxígeno (DBO), CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 144,39) por kg/año y Solidos Suspendidos Totales (SST) de SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$61,75). Kg/año. . Fundamentados en el Artículo 2.2.9.7.4.2, del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Autorizar la Facturación y Cobro de la Tasa Retributiva para el período 01 de enero a 31 diciembre de 2018, afectando la Tarifa Regional por el Factor Regional,



1045-223

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

01 ABR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL FACTOR REGIONAL PARA LA FACTURACION DE LA TASA RETRIBUTIVA PARA EL PERIODO 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

conforme al anexo N° 1. Factor Regional de DBO5 - SST por Usuario y por Tramo en la jurisdicción de CORPAMAG, vigencia 2018.

ARTICULO QUINTO: El sujeto pasivo deberá cancelar el valor de la tasa retributiva dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de expedición de la factura.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

5

Elaboró: Carlos Cabas
Revisó: Yainis Barahona
Vo Bo.: Alfredo Martínez